

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 136-DIGSA-2026 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NIT 830061101 8

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **JIDSELIN CAÑÓN PINILLA** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.192.689 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero nombrado mediante Resolución No. 0469 de fecha 28 de mayo de 2025, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), las Resoluciones No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que la modifiquen o adicionen y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la señora **HILDA MARIA CASTRO MENDOZA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51925978 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** identificado con NIT 830061101 8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Dirección General de Sanidad Militar celebró el contrato de compraventa No. 136 DIGSA-2026, con la Empresa **LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"*, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$145.033.000)**.
2. Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 28 de abril y hasta el 31 de agosto de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3. Que mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2026, el contratista informó a la Dirección General de Sanidad Militar la modificación de su denominación o razón social, efectuada mediante Acta No. 12 del 27 de marzo de 2026 de la Asamblea de Accionistas, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2026 bajo el No. 03399105 del Libro IX, en virtud de la cual la sociedad pasó de denominarse LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. a VESTUM S.A.S., manteniendo el mismo NIT No. 830061101-8.
4. Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2026, el supervisor del contrato No. 136 DIGSA-2026, solicita al Subdirector Administrativo y Financiero – Ordenador del Gasto, la modificación solicitada por el contratista.
5. Que la modificación de la razón social no implica alteración de la persona jurídica del contratista, ni afecta su capacidad jurídica, financiera o técnica para la ejecución del contrato.
6. Que se hace necesario actualizar la denominación del contratista en el contrato para efectos legales, administrativos y de ejecución.
7. Que el Contrato de Compraventa No. 136-DIGSA-2026 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente modificatorio.

8. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden acordar las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no contravengan el ordenamiento jurídico.

9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente modificar el Contrato de Compraventa No. 136-DIGSA-2026 en los términos del presente documento:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la denominación del contratista en el contrato de compraventa No. 136 DIGSA-2026, en el sentido de que en adelante se entenderá como **VESTUM SAS**, identificado con NIT No. 830061101 8, quien previamente se denominaba LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., sin que ello implique modificación del sujeto contractual ni de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción por las partes a través de la plataforma SECOP II y requerirá para su ejecución el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte del presente modificatorio los documentos señalados en la parte considerativa.

CLAUSULA CUARTA - INVARIABILIDAD: Las demás cláusulas del Contrato de compraventa No. 136 DIGSA-2026, no modificadas, continúan vigentes en sus términos originales.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.